

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-2021-00210-00

En atención a la solicitud elevado por el apoderado de la demandante y comoquiera que el bien objeto de restitución debe ser aprehendido previo a su entrega se atenderá favorablemente la petición a la que se ha hecho referencia.

Así las cosas, de acuerdo con lo previsto en el párrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, resulta procedente decretar su aprehensión para lo cual se comisionará al Inspector de Tránsito, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la aprehensión del vehículo de placas JMS746.

SEGUNDO: COMISIONAR para tal fin al SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C. (párrafo artículo 595 del C.G.P.), comunicándole la anterior decisión a efectos de que ponga a disposición del Despacho el automotor anotado. **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 64 hoy 18 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

MFGM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c96fe4a5102be8bc015493509f0aeb162c8be5c8543a8f19afce84b90230751**

Documento generado en 17/05/2023 04:10:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**